"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5 3 8 2

BUENOS AIRES,

11 SEP 2012

VISTO el Expediente nº 1-47-5374-12-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

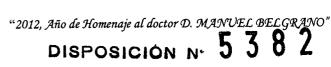
CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERIA BACIMED de DAMATI S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 137 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

TO COLOION N

Por ello;

P

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilítase a la firma denominada DROGUERIA BACIMED de DAMATI S.R.L., con domicilio en la calle CUCHA CUCHA N° 2763/65 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Gabriela Maria Teresa MANFREDINI (Matrícula Profesional N° 12.352), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de Enero de 2013, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º. - Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de



"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº 5 3 8 2

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-5374-12-0

DISPOSICIÓN Nº 5 3 8 2

11/14/e/s

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.